

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrazado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9126

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gacetas 10 y 11 de Junio)

Núm. 1548

Gobierno Civil

Sanidad.—Circular

Para dar cumplimiento a la Circular de la Dirección General de Sanidad, de 27 del pasado Mayo, inserta en la *Gaceta* del 29, por esta Circular hago saber a todos los profesionales titulados en Odontología que el plebiscito para determinar la colegiación obligatoria se realizará el primer domingo de Julio día cinco del mismo mes, de diez a doce de la mañana en el local de la Inspección provincial de Sanidad, calle del Padre Nadal número 8 bajo, constituyéndose la mesa y haciéndose la votación en la forma determinada por la disposición ya citada.

La lista de los señores votantes estará expuesta en el local citado ocho días antes de la votación.

La mesa cuidará de remitir por el primer correo y certificado el acta correspondiente a la Dirección General de Sanidad.

Lo que se inserta en este periódico Oficial para general conocimiento.

Palma 9 de Junio de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

súbditos de las Naciones cuya legislación sobre alquileres excluya a los españoles de los beneficios que concede. Dado en Barcelona a seis de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pera (Gaceta 9 de Junio)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de las consultas formuladas por algunas Autoridades, acerca de los preceptos que deben aplicarse a los mozos alistados que necesiten marchar al extranjero, por parecer existe contradicción entre los artículos 59 y 460 del vigente Reglamento de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración a los citados preceptos, que no existe entre ellos desacuerdo alguno, toda vez que por el primero se concede derecho a los mozos alistados, que han cumplido los trámites y presentaciones personales que exige el alistamiento y clasificación de soldados, para que puedan hacer dentro y fuera de España los viajes que a sus intereses convengan, por un plazo que sea compatible con las obligaciones que impone la ley de Reclutamiento, mientras que el artículo 460 prohíbe que los mozos alistados salgan de territorio nacional en el concepto legal de emigrantes, emigración que el artículo 462 condiciona para los mozos que hayan cumplido diez y seis años de edad, pero entendiéndose que estos preceptos son únicamente aplicables a los individuos que quieran expatriarse en el concepto legal de emigrantes, con los beneficios y ventajas que el Estado les proporciona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN

Señor...

(Gaceta 7 de Junio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1544

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión provincial de

Baleares en la sesión que celebró el día 18 de Mayo de 1925.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Abonar al Administrador de la Aduana de esta ciudad la cantidad de 822'52 pesetas por premio de cobranza de las cantidades recaudadas durante el mes de Abril último con la exacción del arbitrio provincial sobre salida de ciertas mercancías.

Quedar enterada de una carta de Doña Matilde Motta agradeciendo el pésame que le transmitió esta Corporación con motivo del fallecimiento de su esposo D. José Royer Toirá Farmacéutico que fué del Hospital.

Hacer constar en acta y testimoniar a la familia del extinto, el sentimiento con que la Comisión se ha enterado del fallecimiento del que fué digno Diputado provincial D. Domingo Aizina Jaume.

Aprobar las cuentas rendidas por el Ayuntamiento de San Luis justificativas de la inversión de la subvención de 1.000 pesetas que le fué concedida para atender a la reparación del camino vecinal de «Torre» que conduce a Alcañar con sus dos ramales de Consell y Ollastrá. Y satisfacer dicha cantidad con cargo al capítulo 12 del Presupuesto vigente.

Aprobar las cuentas rendidas por el Ayuntamiento de Vila-Carlos justificativas de la inversión de la subvención de 1.000 pesetas que le fué concedida para atender a la reparación del camino vecinal de Toraxer. Y satisfacer dicha suma con cargo al capítulo 12 del presupuesto vigente.

Accediendo a lo solicitado por el Administrador Depositario de la Inclusa provincial de Mahón D. Ricardo F. Arguimbau, concederle tres meses de licencia con todo el haber, para que pueda atender a la curación de la enfermedad que, según certificado facultativo padece en los hojos.

Accediendo a lo solicitado por el Alcalde de Valdemosa encargar al Arquitecto de provincia la redacción de un proyecto de reforma de la Casa Consistorial de aquella villa.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda prestar a una asilada el consentimiento necesario para contraer matrimonio.

Quedar enterada de un oficio del Director de la Inclusa de Palma, participando haber quedado terminadas las obras de reparación del depósito de aguas de la Casa de campo del Puig d'es Bous.

Admitir a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Autorizar al Director de la Inclusa de esta ciudad para que pueda prestar a un exposito el consentimiento necesario para contraer matrimonio.

Autorizar a unos consortes para que puedan recoger de la Inclusa a una exposita a la que han reconocido como hija suya natural.

Autorizar a unos consortes para que puedan prohiar a un niño exposito.

Elevar a 75 pesetas la cantidad de 36 pesetas que trimestralmente se abona al mozo de oficios de la Inclusa provincial de esta ciudad, en concepto de indemnización por alquiler de casa.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 27 de Mayo de 1925.—El Presidente accidental, Guillermo Costa.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 1552

Don Antonio Alfredo Llompart Juliá, Abogado, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la Muy I. N. y L. Ciudad de Palma.

Hago saber: Que por el Recaudador de Impuestos municipales se me ha presentado relación de deudores al arbitrio Suministro Agua fuentes particulares del corriente año y en su consecuencia he dictado la siguiente

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por la Instrucción, quedan incursos en el recargo de primer grado o sea el cinco por ciento sobre las mismas que establece el artículo 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la recaudación, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el B. O. de la provincia, según dispone el artículo 52 de la antedicha Instrucción.

Palma 8 Junio 1925.—El Alcalde, A. Llompart.

Núm. 1494

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Aprobadas por el Ayuntamiento en pleno las ordenanzas formadas para la percepción de las exacciones locales, arbitrios y recargos municipales y derechos y tasas sobre prestación de servicios públicos que se consignan en el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1925-26, estarán expuestas al público a efectos de reclamación, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 322 del Estatuto municipal.

Alcudia 30 de Mayo de 1925.—El Alcalde, José Tous.

Núm. 1495

ALCALDIA DE ALARO

Habiendo acordado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1925 la vigencia de las disposiciones de Mi Real decreto de 17 de Diciembre de 1924 sobre alquiler de fincas urbanas.

Artículo 2.º Las disposiciones de este Real decreto no serán aplicables a los

to una propuesta de transferencia de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación a efectos de reclamación por el término de quince días hábiles conforme dispone el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Alaró 2 Junio de 1925.—Cristóbal Bordoy.

Núm. 1499

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, las ordenanzas formadas para la percepción de las exacciones locales, arbitrios y recargos municipales, por las se han de regir los ingresos votados, para nutrir el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Campanet 29 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Jaime Covas.

Núm. 1522

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, y ante quien corresponda.

Campanet 5 de Junio de 1925.—El Alcalde, Jaime Covas.

Núm. 1500

AYUNT.º DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

La recaudación voluntaria del 2.º y 3.º trimestre del repartimiento de utilidades formado para el presente ejercicio de 1924-25 estará abierta de las ocho a las doce durante el plazo de diez días contados desde el siguiente día de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia en la Calle de la Rana n.º 13, lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

San Lorenzo de Descardazar 4 Junio de 1925.—El Recaudador, Pedro J. Bruza.

Núm. 1512

El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada en el día cinco del actual acordó por unanimidad acceder a la petición por escrito firmada por la mayoría de vecinos de la aldea de San Miguel de Carrió, declarándole Entidad local menor con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2.º del libro 1.º título 1.º del Estatuto municipal y 1.º del Reglamento de 2 Julio de 1924 sobre población y términos municipales vigentes.

San Lorenzo de Descardazar Junio de 1925.—El Alcalde, Antonio Sancho.

Núm. 1520

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de esta municipalidad, formado para el próximo ejercicio de 1925-26, y ordenanzas respectivas para la exacción de los arbitrios, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y quince días más podrán los vecinos presentar en su contra, las reclamaciones que tenga por conveniente ante quien y como corresponda, según dispone el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

San Lorenzo de Descardazar 5 Junio 1925.—El Alcalde, Antonio Sancho.

Núm. 1502

ALCALDIA DE LLUOHMAYOR

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el ejercicio económico de 1925-26, estará expuesta al público en la Secretaría a efectos de reclamación durante el plazo de diez días hábiles

les a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lluohmayor 4 de Junio de 1925.—El Alcalde accidental, Mateo Gamundi.

Núm. 1502

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Aprobados por el Ayuntamiento pleno los pliegos de condiciones para arrendar mediante subasta pública por todo el ejercicio económico de 1925-26, los arbitrios sobre Matadero, Puestos públicos, Almotacenia y repeso, Tránsito de perros por vías públicas, Corral común y el servicio de Pozos públicos, estarán expuestos a efectos de reclamación por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montuirí 2 de Junio de 1925.—El Alcalde, Pablo Simeón.

Núm. 1504

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Ultimado el padrón para la cobranza de la Contribución sobre edificios y solares existentes en este término municipal y comprendidos en el Registro Fiscal del mismo queda expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de ocho días en la Secretaría municipal; cuyo plazo empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Felanitx 4 Junio de 1925.—El Alcalde, Miguel Bordoy.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 1539

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales denominados Almotacenia y repeso, inspección y reconocimiento sanitarios de alimentos, expedición de certificados y otros documentos, expedición de placas, licencias para construcciones, transportes reses, derechos de enterramiento y Puestos públicos de la Plaza quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Felanitx 8 Junio de 1925.—El Alcalde, A. Rigo.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 1505

AYUNT.º DE BAÑALBUFAR

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1925-26, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a efectos de reclamación, contados los días de su exposición al público desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Bañalbufar a 4 de Junio de 1925.—El Alcalde, Antonio Albertí.

Núm. 1509

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Aprobado por la comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1925 a 26 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, en cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formularse y presentarse cuantas reclamaciones y observaciones se estimen convenientes y que sean pertinentes y fundadas por los contribuyentes o entidades interesadas.

San José 5 de Junio 1925.—El Alcalde, Lorenzo Carbonell.

Núm. 1511

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo a los artículos 301 del Estatuto y 6.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Aprobadas también por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas de las exacciones acordadas para el citado ejercicio próximo, quedan igualmente expuestas al público por término de quince días, durante las cuales la Comisión Permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados y sean procedentes.

Acordado también por el Ayuntamiento en pleno arrendar mediante subasta la recaudación de los ingresos por censos, placas, voz pública, vigilancia de establecimientos públicos, inspección de reses, laboratorio municipal, desinfecciones domiciliarias, mataderos, cementerios, canalones, puestos públicos, postes y palomillas, serenatas, rodaje, romana, corral, carruajes de lujo, vinos y licores, inquilinatos y pompas fúnebres, con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría, se anuncia al público a los efectos del artículo 26 del Reglamento sobre obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones durante el plazo de ocho días a contar del siguiente al que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual no será atendida ninguna.

Selva a cuatro de Junio de mil novecientos veinticinco.—El Alcalde, G. Bisellach.—P. A. del A. P.—Mateo Sastre, Secretario.

Núm. 1510

ALCALDIA DE ESPORLAS

Debiendo proceder, este Ayuntamiento, a la monda del antiguo Cementerio y a la subsiguiente demolición del mismo: Por el presente se hace saber al público en general, que durante el plazo de sesenta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, podrán los particulares, con el respeto debido y con las formalidades acordadas, trasladar los restos de sus deudos y familiares sepultados en dicho Cementerio al de reciente construcción, pues finido que sea dicho plazo, procederá el Ayuntamiento, por su cuenta, a la monda general y traslado de todos los restos al nuevo Cementerio, sin derecho, por los particulares, a reclamación alguna.

Esporlas 6 de Junio de 1925.—El Alcalde, Miguel Llinás.

Núm. 1518

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el ejercicio de 1925 a 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean oportunas, pasados los cuales, ninguna será atendida.

Ciudadela 3 Junio 1925.—El Alcalde, José Moil.

Núm. 1519

El Ayuntamiento pleno en sesión del día 25 de Mayo último acordó las siguientes transferencias de crédito.

Del capítulo 6.º, artículo 2.º, «camino vecinales» 530 pesetas y del artículo 7.º «Aceras y empedrados» 530,

que suman en total 1.060 pesetas al capítulo 3.º, artículo 2.º alumbrado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, se hace público que el expediente de referencia, queda expuesto al público por término de quince días, para que durante dicho plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ciudadela, 1.º de Junio de 1925.—El Alcalde, José Moil.—P. A. del A. P.—Sebastián Febrer, Secretario.

Núm. 1542

Habiendo acordado este Excelentísimo Ayuntamiento proveer la plaza de Médico Titular e Inspector de Sanidad de este Municipio por renuncia de Don Joaquín Comella Monjo que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 2.750 pesetas (más el 10 por 100 de inspección) y teniendo obligación de prestar asistencia facultativa a un número de familias pobres que no pasará de 300, se abre concurso para que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Ciudadela 8 Junio de 1925.—El Alcalde, José Moil.—Hay un sello.

Núm. 1524

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Aprobadas por el Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, las Ordenanzas formadas para las exacciones locales, arbitrios y recargos municipales que se utilizan en el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Marratxi 6 de Junio de 1925.—El Alcalde, Jorge Crespi.

Núm. 1525

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1925 a 26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Marratxi 6 de Junio de 1925.—El Alcalde, Jorge Crespi.

Núm. 1526

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1925-26, queda expuesto al público dicho presupuesto en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia.

Villa-Carlos 6 Junio de 1925.—El Alcalde Presidente, Franciso S. Siquier.

Núm. 1527

AYUNT.º DE SANTA MARIA

Aprobada por el Ayuntamiento pleno de esta villa la rectificación propuesta por la comisión municipal permanente, de las ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre el impuesto de carruajes de lujo; y del repartimiento general de utilidades, respectivas a los ejercicios de 1924 a 25 y 1925 a 26, estarán expuestas al público durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Maria 4 de Junio de 1925.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

POLICIA URBANA.—Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino Juan Mellá Petrus en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa n.º 4 de la Plaza de Pi y Margall, se anuncia al público a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, que el expediente que se instruye al efecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Alayor a 4 de Junio de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Núm. 1536

ALCALDIA DE MANACOR

Formada la matrícula industrial y de comercio para el ejercicio de 1925-26 estará expuesta al público por un plazo de diez días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

Manacor 6 Junio de 1925.—El Alcalde, José Oliver.—El Secretario, S. Perelló Trias.

Núm. 1537

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las Ordenanzas formadas para la percepción de las exacciones locales «Almotacenia y Repeso», «Tránsito de vehículos», «Puertas, ventanas, balcones y toldos en la vía pública», «Impuesto sobre carruajes de lujo», «Casinos y círculos de recreo», «Bebidas espirituosas y alcoholes» y «Arbitrio sobre los inquilinatos», que figuran en el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, estarán expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación á efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor 6 Junio de 1925.—El Alcalde, José Oliver.—El Secretario, S. Perelló Trias.

Núm. 1538

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, así como también las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término municipal correspondientes al ejercicio de 1925-26, permanecerán expuestas al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Manacor 6 Junio de 1925.—El Alcalde, José Oliver.—El Secretario, S. Perelló Trias.

Núm. 1540

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por esta Comisión Municipal Permanente para el próximo ejercicio de 1925-26, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días que empezarán a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de esta provincia.

La Puebla 8 de Junio de 1925.—El Alcalde, Miguel Crespi.—El Secretario, Gabriel Comas.

Núm. 1547

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Este Ayuntamiento conforme al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se arrienda en pública subasta el arbitrio de puestos de la plaza pública, de guiso, matadero y del corral

común, para el año 1925 a 26 y el remate tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 28 de Junio a las 11 con el tipo de 400 pesetas.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde asistiendo un Consejal designado para el Ayuntamiento; las proposiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Estellenchs 8 Junio 1925.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 1553

ALCALDIA DE CAMPOS DEL PUERTO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día 22 del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—D. Cosme M.º Oliver Lladó, D. Juan March Ordinas, D. Mateo Mas Moll, D. Pedro A. Mas Roig y D. Bartolomé Sala Mesquida.

De la parte Personal.—Parroquia única.—D. Antonio Thomás Pugaer ver, D. Juan Alou Ballester, D. Damían Talladas Más y D. Bartolomé Pomar Fuster.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Campos del Puerto a 31 de Mayo de 1925.—El Alcalde, B. Más.—P. A. del A.—El Secretario, Lorenzo Ximena.

Núm. 1555

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 500 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

María de la Salud a 10 Junio de 1925.—El Alcalde, Miguel Guai.

Num. 1458

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma de Mallorca a veintiseis de Mayo de mil novecientos veinticinco—En los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Gabriel Coll y Figuerola, zapatero, vecino de Inca, dirigido por el Letrado D. Enrique Sureda y representado por el procurador D. Bernarad Gomma, contra Antonia Beltrán y Quetglas, esposa de Don Pedro Miguel Estrady Martorell, zapatero, vecino de Inca, que no se ha personado en esta segunda instancia: sobre nulidad de un juicio ejecutivo y nulidad o ineficacia de cierta escritura pública; autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por Gabriel Coll de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Partido de Inca en siete de Marzo de mil novecientos veinticuatro por la que se absuelve de la demanda interpuesta por Don Gabriel Coll Figuerola a Doña Antonia Beltrán Quetglas, declarando no haber lugar a la nulidad del juicio ejecutivo y sentencia de remate seguido por Doña Antonia Beltrán contra el demandante D. Gabriel Coll y así mismo se declara no haber lugar a la nulidad o ineficacia de la escritura de hipoteca otorgada por demandante y de-

mandada ante el notario de Inca Don Jaime Vidal en siete de Diciembre de mil novecientos veinte y uno, la cual así como el citado juicio ejecutivo y sentencia de remate quedan subsistentes, con imposición de las costas causadas en este pleito a Don Gabriel Coll y Figuerola, y se manda que se cancele la anotación preventiva de la demanda en el Registro de la propiedad.—Fallamos: que debemos confirmarla y la confirmamos, imponiendo al apelante Gabriel Coll Figuerola las costas de esta instancia. Para su notificación a Antonia Beltrán Quetglas publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que dentro de segundo día se solicite y fuere posible notificarlo personalmente. Y así por esta definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Aurelio Pelaez.—B. Cayetano Vázquez.—O. Rafael Villabona.—Áfonso de Pando.—José Fernández Orbeta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado libre y firme la presente certificación en Palma a primero de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—Juan Alcover.

Núm. 1479

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Salóm Borrás, de apodo Binisalamé, de estado casado, profesión jornalero, hijo de Juan y de Margarita, natural de Binisalem, vecino de Palma, de edad de cuarenta y cinco años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por estafa de cereales por denuncia de D. Juan Falconer Ferragut cuyas señas personales no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en este Juzgado de la Catedral con objeto de constituirse en prisión, recibirle indigestoria y notificarle su procesamiento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Preventiva de este Partido en méritos de la expresada causa.

Palma veinte y siete de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Ismael Rodríguez Solano.—El Secretario, Sebastián Gaxá.

Núm. 1378

Don José Entrena García, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente hago saber: Que en los autos que luego se expresaran ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y firma del Juez son como sigue: Sentencia.—En la ciudad de Inca a ocho Mayo de mil novecientos veinticinco, el señor D. José Entrena García, Juez de primera instancia de este partido en los autos juicio voluntario de testamentaria de Francisco Morro Canaves y Ana Morro Socias, promovidos por Jaime Coll y Vidal, viudo, jornalero y de esta vecindad, representado por el procurador D. Lorenzo Nicolau y defendido por el Abogado D. Miguel Amengual con citación de Francisco Morro Socias representado por el procurador D. Pablo Mariano Morey y dirigido por el Letrado D. Manuel Fiol y de Francisca Ana Socias Mulet, Antonio, Juan, Margarita, Casanna, María y Rosa Morro Socias constituidas en rebeldía, habiendo visto por sí el incidente promovido por la representación de Francisco Morro Socias en su escrito de veinticinco de Enero último, sobre exclusión de bienes del inventario formulado, digo publicado en dicha testamentaria.—Fallo:—

Que debo declarar y declaro que no es procedente hacer la exclusión de ninguno de los bienes inventariados contenidos en el practicado el día veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte, relativos a las herencias de Francisca Ana Morro Socias y de Francisco Morro Canaves, practíquense las operaciones divisorias por el Contador Señor Fiol en el plazo acordado en providencia de primero de Octubre de mil novecientos veinticuatro, sin hacer expresa imposición de costas en este incidente —Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Entrena.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia a los litigantes rebeldes Francisca Ana Socias Mulet, Antonio, Juan, Margarita, Catalina, María y Rosa Morro Socias, se expide el presente en la ciudad de Inca el día catorce de Mayo de mil novecientos veinte y cinco, —José Entrena.— Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 1379

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera Instancia del Partido de Manacor.

Por la presente que se expide en méritos de sumario sobre hurto de una gallina, se cita, llama y emplaza al procesado Bartolomé Alou Sagrera, de 53 años de edad, hijo de Jaime y de Margarita, casado con Catalina Manresa, natural y vecino de Felanitx, jornalero, apodado Teleyete, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo canoso y calvo, cejas pardas, ojos grises, afeitado, nariz pequeña y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en las Cárcel de este partido.

Manacor a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—José Carrillo.—El Escribano, Fernando Gil.

Núm. 1541

Don José Soler Perez, Juez de instrucción de la Ciudad y Partido de Mahón.

Por virtud del presente y como consecuencia del expediente de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado se sigue a instancia del Excmo. Sr. Don José Oliver y Méndez Conde de San Juan de Violada, representado por el procurador D. Guillermo Gofialons Vidal, sobre cancelación de la mención de prohibición de enagenar que aparece en los libros del Registro afectando a una casa de su propiedad sita en esta ciudad calle de la Infanta antes Gracia, señalada con los números 11 y 13, que mide unos trescientos metros cuadrados de solar edificado y unos cincuenta de patio, y linda por la derecha saliendo con la calle de Anunciavay donde forma esquina, por la izquierda con casa de D. Guillermo Gofialons y por la espalda con otra del recurrente; se cita a todas cuantas personas tengan interés en oponerse a la cancelación pretendida, para que comparezcan a hacer uso del derecho que les otorga el artículo 1817 de la Ley de Enjuiciamientos civil dentro de treinta días naturales a contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid.

Dado en Mahón a cinco de Junio de mil novecientos veinte y cinco. — José Soler.—P. S. M.—Genaro Gonzalez.

Num. 1535 CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral se promovió por la Sociedad «Fomento Agrícola de Mallorca» embargo preventivo

Contra «Almacenes Matas y D.^a Encarnación Valenzuela o sus herederos, cuyo embargo se decretó y llevó a efecto presentando después la entidad actora, demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra los mismos, sobre reclamación de cantidad, dictándose el auto del tenor siguiente:

«Palma veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—Por presentado el anterior escrito de demanda únase al expediente de su razón y—Resultando que a instancia de la Sociedad Fomento Agrícola de Mallorca y mediante auto de tres del actual se decretó el embargo preventivo sobre bienes de «Almacenes Matas» y de D.^a Encarnación Valenzuela de García o de sus herederos bastantes a cubrir la suma de treinta y dos mil quinientas sesenta y seis pesetas noventa y cinco céntimos e intereses cuya diligencia se llevó a efecto terminando al seis siguiente.—Resultando que a nombre de dicha Sociedad Fomento Agrícola de Mallorca se ha interpuesto demanda ordinaria de mayor cuantía contra los herederos de D.^a Encarnación Valenzuela y propietarios de los Almacenes Matas en escrito de veinte y tres del que rige, que ha sido presentado ayer, y mediante el primer otrosí ha solicitado la ratificación de dicho embargo preventivo.—Considerando que habiéndose entablado la expresada demanda dentro de los veinte días que señala el artículo 1411 de la Ley de Enjuiciamiento Civil procede la ratificación del embargo preventivo practicado.—A lo principal, primero y segundo otrosí se ratifica el embargo preventivo practicado en cuatro y seis del actual en los Almacenes Matas y de la demanda ordinaria de mayor cuantía se confiere traslado a los herederos de Doña Encarnación Valenzuela y propietarios de los Almacenes Matas a quienes se emplazará mediante cédula que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta Provincia y fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado para que dentro de quince días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, notificándoles al propio tiempo el presente auto a los efectos del artículo 1416 párrafo 2.^o de dicha Ley; al tercer otrosí por hecha la manifestación; al cuarto queden por ahora en poder del Secretario y al quinto por hecha la reserva y practíquense las notificaciones que se piden a Don Juan Valenzuela y a D. José García Vingut con entrega de las copias. Lo mandó y firmó el Sr. D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad doy fé.—Ismael Rodríguez Solano.—Ante mí, Sebastián Gazá».

Y para que sirva de notificación del preinserto auto y a la vez de emplazamiento a los herederos de D.^a Encarnación Valenzuela y propietarios de los Almacenes Matas, se expide la presente con apercibimiento si no comparecieren dentro el término expresado les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca veintinueve Abril mil novecientos veinticinco.—Sebastián Gazá.

Num. 1558

Don Pablo Ferrer Algina, Juez municipal letrado de Inca, accidentalmente encargado de éste de primera instancia por estar en uso de licencia el Sr. Juez propietario que lo sirve.

Por el presente hago saber: Que en autos juicio voluntario de testamentaria a bienes de José Genovard Ferrer, ahora incidente de pobreza solicita Juan Genovard Ferragut con citación de Antonio Genovard Frau y otros y del Señor Liquidador del Impuesto sobre derechos reales, en providencia del día de hoy dictada en dicho incidente, tengo acordado expedir el presente para el emplazamiento de dicho Antonio Genovard Frau, cuyo paradero se ignora para que dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda, con prevención que si no lo efectúa dentro de dicho plazo se sus-

tanciará solo con el Sr. Liquidador referido y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Inca a nueve de Junio de mil novecientos veinticinco.—Pablo Ferrer.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 1534

Don José Carretero Morera, Juez Municipal de la Villa de Mercadal de Menorca.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada a continuación de la demanda de juicio verbal civil, promovido por D. Sebastián Ebert Gomila de esta vecindad, contra D. Antonio Carreras Mascaró, de ignorado paradero, para que declare que el legado de quinientas pesetas hecho a su favor por su padre D. Antonio Carreras Moreno, en su testamento de 14 Enero de mil ochocientos noventa y cinco, se halla extinguido en virtud de pago que se justificará si se presenta el demandado y en todo caso en virtud de prescripción de la acción mixta de petición de herencia por el transcurso de más de treinta años, conforme a lo dispuesto en el artículo 1963 del Código Civil; se cita al mencionado D. Antonio Carreras Mascaró y caso de haber fallecido a sus herederos o de rechohabientes, para que el día veinte y siete del actual mes a las diez horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Casa Consistorial de esta Villa, al acto del juicio verbal señalado para dicho día y hora; advirtiéndoles que deben comparecer con las pruebas de que intenten valerse; y bajo apercibimiento que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarles, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Mercadal de Menorca a seis de Junio de mil novecientos veinticinco.—José Carretero.—José Villalonga, Secretario.

Núm. 1529

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262) a las Juntas de Plaza y Guarnición hechas extensivas a las Juntas económicas de los Parques de Intendencia, por la prevención 5.^a de la R. O. C. de 13 de Marzo último (D. O. n.º 58), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 4 de Julio próximo a las doce de la mañana en las Oficinas de este Parque, con objeto de adquirir las artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio y mes de Julio citado.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en este Establecimiento en horas de oficina acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que este Parque realice, por falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, serán de cuenta de adjudicatario y a prorratio, con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

Sal común 6 quintales métricos.
Leña en rama para hornos 130 id. id.
Leña en tronco para id. 230 id. id.
Palma 8 de Junio de 1925.—El Presidente del Tribunal, Venancio Bacio.

Núm. 1532

Comisión Permanente de compras de artículos para el Hospital Militar de Palma.

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 26 a las 11 de la mañana, en el Gobierno Militar de esta Isla, con objeto de adquirir

los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al citado Establecimiento y mes de Julio próximo.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrán obligados a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, será a cuenta del adjudicatario y a prorratio con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

Aceite vegetal de primera, aceite vegetal de segunda, café, carne de vacas, coñac, dulce, fruta, gallinas, garbanzos, guisantes frescos, harina de lentejas, hueso de carne, huevos, jabón común, jabón de sosa, jamón, leche de vacas, manteca de cerdo, manteca de vacas, pescado grande de palangre, patatas, rifones, sesos, tocino, velas de esperma, vino tinto y vino Jerez.

Palma 8 de Junio de 1925.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Rafael Cardó.—V.º B.º—El General Presidente, Palou de Comasema.

Núm. 1533

JUNTA DE PLAZA DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 26 a las 10 y media de la mañana, en el Gobierno Militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza y mes de Julio próximo.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial, las harinas solo hasta el veinte del actual.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrán obligados a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, será a cuenta del adjudicatario y a prorratio con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

Harina flor 14'00 QQms.
Idem para pan deropa 435'00 id.
Cebada 350'00 id.
Paja para pienso 760'00 id.
Aitafia (La que consuman los Cuervos).
Petróleo 700'00 litros.
Carbón vegetal 35'00 QQms.
Idem de cok 40'00 id.
Leña en tronco 100'00 id.
Palma 8 de Junio de 1925.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Rafael Cardó.—V.º B.º—El General Presidente, Palou de Comasema.

Núm. 1450

REQUISITORIAS

Tuduri Poch Lorenzo, hijo de Lorenzo y de María, natural de Mahón, provincia de Baleares, vecindado en Mahón, provincia de Baleares, de 29 años de edad, estado soltero, de oficio cordelero, de estatura un metro 610 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada,

boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, procesado por deserción; comparecerá en término de 30 días a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez Instructor del Tercio D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 16 Mayo de 1925.—El Teniente Juez Instructor, Francisco Martos.

Núm. 1451

Tuduri Poch Lorenzo, hijo de Lorenzo y de María, natural de Mahón, provincia de Baleares, vecindado en Mahón, provincia de Baleares, de 29 años de edad, estado soltero, de oficio cordelero, de estatura un metro 610 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, procesado por la falta grave de quebrantamiento de prisión preventiva; comparecerá en el término de 30 días a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez Instructor del Tercio D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 16 Mayo de 1925.—El Teniente Juez Instructor, Francisco Martos.

Núm. 1560

RECAUDACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE PALMA

Don Jaime Ignacio Salióm Villalonga, Recaudador de Impuestos y Arbitrios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Palma.

Hago saber: Que en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 Abril de 1900 he declarado cesante a Don Isidoro Gomez Garcia auxiliar de la Recaudación de Impuestos y Arbitrios Municipales.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores contribuyentes en general.

Palma 12 Junio de 1925.—El Recaudador, Jaime Ignacio Salióm.

Núm. 1530

LA PROPAGADORA BALEAR DE ALUMBRADO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta General extraordinaria a los señores accionistas de la misma, para el día treinta del corriente mes, a las cuatro de la tarde y en su domicilio social, al objeto de tratar del aumento del Capital social y la modificación de algunos artículos de sus Estatutos.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones en la Caja social con veinte y cuatro horas de anticipación a la señalada para la celebración de la Junta, debiendo advertirse que con arreglo a lo que preceptúa el artículo décimo octavo de los citados Estatutos, de no quedar depositadas la mitad más una de las acciones, tendrá lugar la referida Junta al siguiente día y a la misma hora sin nueva citación.

Inca 5 Junio de 1925.—P. A. del C. de A.—El Secretario, Sebastián Amengual.

Núm. 1543

ELECTROAGRICOLA S. A.

Por acuerdo de la Junta Directiva se convoca a los Señores Accionistas a la sesión extraordinaria en segunda convocatoria que debe celebrar la Junta General el domingo día 21 del corriente a las 16 para tratar y resolver referente al pago del tercer dividendo, adquisición de maquinaria, cambio de local y cuanto pertenezca a servicios y régimen de esta Entidad.

Campus del Puerto 9 Junio de 1925.—El Presidente, Juan Puig.—P. A. de la Junta Directiva.—El Secretario, Juan Mesquida.